



LÍNEA DE MEDIACIÓN ICO-COMERCIO MINORISTA 2015

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LÍNEA:

Las condiciones de la línea "ICO Comercio Minorista 2015" serán las siguientes:

▪ Dotación Económica:	9 millones de euros, con cargo a Capítulo 8 del Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Comercio (SEC).
▪ Vigencia:	Hasta el 14 de diciembre de 2015, o antes si se produce el agotamiento de los fondos o si el Consejo de Ministros acordara la extinción y liquidación del Fondo.
▪ Clientes:	Autónomos y pymes con domicilio social y fiscal o establecimiento en España que desarrollen su actividad dentro del sector del comercio al por menor (pymes y autónomos con CNAE 45 ó 47).
▪ Conceptos financiables:	<ul style="list-style-type: none"> - Hasta el 100% de las necesidades de liquidez con plazo de amortización igual o inferior a cuatro años. - Hasta el 100% de proyectos de inversión realizados en el territorio nacional, IVA o impuesto de análoga naturaleza incluidos, orientados a la implantación, modernización, innovación y mejora de la eficacia y eficiencia del comercio interior que se enmarquen en, al menos, alguna de las categorías siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Gastos e inversiones derivados de la apertura de nuevos establecimientos comerciales o de obras de reacondicionamiento y modernización de establecimientos comerciales existentes. - Adquisición de activos fijos productivos (nuevos o de segunda mano) para la especialización o la innovación. - Implantación de sistemas de tecnologías de la información, comunicaciones, seguridad y eficiencia energética. - Adquisición de vehículos turismo cuyo precio no supere 30.000 € más IVA o impuesto de análoga naturaleza. - Adquisición de empresas. <p>En aquellos proyectos de inversión cuyo plazo de amortización sea superior a cuatro años se podrá destinar hasta el 50% del importe total del préstamo para financiar necesidades de liquidez.</p> <p>En caso de que se financien inversiones en activos fijos productivos, las mismas no podrán tener una antigüedad superior a 23 de julio de 2015 y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha de la firma del contrato de financiación.</p>
▪ Importe máximo por préstamo:	150.000 euros, en una o varias operaciones de financiación.
▪ Modalidad financiación:	Préstamo o leasing, según el concepto financiable.
▪ Plazos de financiación:	<p>Los clientes podrán formalizar las operaciones de financiación en uno de los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 1 año - 2 años - 3 años - 4 años - 5 años <p>Las operaciones se podrán formalizar sin carencia o con hasta 1 año de carencia de principal.</p>
▪ Tipo de cesión ICO a la entidad financiera:	<p>El tipo de interés aplicado por ICO a la entidad financiera (tipo de cesión) será fijo durante la vigencia de la Línea de financiación y se establece en función del plazo de la operación, de acuerdo con los tipos siguientes (TAE):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 1 año: 0,112% - 2 años: 0,386% - 3 años: 0,661% - 4 años: 0,979% - 5 años: 1,298%
▪ Margen de intermediación:	<p>Hasta 2,30 % para operaciones a plazo igual o inferior a 1 año. Hasta 4,00 % para operaciones a plazo de 2, 3 y 4 años. Hasta 4,30 % para operaciones a plazo de 5 años.</p>



LÍNEA DE MEDIACIÓN ICO-COMERCIO MINORISTA 2015

▪ Tipo máximo para el cliente:	El tipo de interés máximo aplicado por la entidad financiera al cliente será fijo durante la vigencia de la Línea de financiación y se establecerá en función del plazo de las operaciones de acuerdo con los tipos siguientes (TAE): <ul style="list-style-type: none">- Hasta 1 año: 2,412%- 2 años: 4,386%- 3 años: 4,661%- 4 años: 4,979%- 5 años: 5,598%
▪ Comisiones al cliente:	No se aplican comisiones al cliente, salvo las derivadas por amortizaciones anticipadas obligatorias.
▪ Riesgo de las operaciones:	La entidad financiera asume el riesgo de las operaciones de financiación.
▪ Garantía de las operaciones:	La entidad financiera podrá solicitar al cliente las garantías que considere oportunas, salvo el aval de una sociedad de garantía recíproca.